



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 12 de mayo de 2011 sobre aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004, en la calle Hernán Cortés. (2011ED0213)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión ordinaria de 11 de abril de 2011, acordó aprobar definitivamente la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004 calle Hernán Cortés, prevista en el Plan General Municipal de Higuera la Real, en los términos que se transcriben:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real, promovida por D. Ignacio Romero Álvarez para la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004 calle Hernán Cortés.

Segundo. Depositar el mencionado documento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”.

Dicho documento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha 4 de mayo de 2011 y número BA/036/2011, conforme se acredita en certificación expedida en la misma fecha por el encargado de dicho Registro.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estimara pertinente.

Higuera la Real, a 12 de mayo de 2011. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.